



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DIRECTIVA N° 004-2018-MINAM/SG

Versión 2 actualizada por Resolución de Secretaría General N° 128-2021-MINAM-SG

“DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE PARTICIPAN REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE”

1. OBJETO

Establecer las reglas aplicables para el registro de la información y el seguimiento de los órganos colegiados en los que participan los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos del Ministerio del Ambiente - MINAM.

2. FINALIDAD

Contar con información ordenada, sistematizada y actualizada que permita a unidades de organización, programas y proyectos especiales del MINAM efectuar el seguimiento de los órganos colegiados en los que participan.

3. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a todos los/as servidores/as civiles de las unidades de organización, programas y proyectos especiales del MINAM que participan en los órganos colegiados indicados en el numeral 5.3 de la presente Directiva.

La presente Directiva no es de aplicación para los órganos colegiados conformados en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas afines.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.4. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente - MINAM.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, que Crea el Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales y aprueban la Directiva N° 001-2013-PCM-SC “Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo” y su anexo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y complementarias, de ser el caso.



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Categorías de los órganos colegiados

- Multisectorial: Son aquellos órganos colegiados integrados por representantes del MINAM y de una o más entidades de otro sector.
- Sectorial: Son aquellos órganos colegiados integrados por representantes del MINAM e incluye a representantes de uno o más de sus organismos adscritos, o entidades del Gobierno Regional o Gobierno Local en el marco de sus competencias ambientales.
- Institucional: Son aquellos órganos colegiados creados por el MINAM y están integrados por representantes de dos o más de sus unidades de organización, programas o proyectos.

5.2 Naturaleza de los órganos colegiados

- Temporal: Son aquellos órganos colegiados que cuentan con un periodo de vigencia expresamente determinado o han sido creados para el cumplimiento de un objetivo específico.
- Permanente: Son aquellos órganos colegiados creados para desempeñar sus funciones por un periodo indeterminado.

5.3 Tipos de órganos colegiados

Los tipos de órganos colegiados, entre otros, pueden ser:

- Comisiones.
- Grupos de trabajo.
- Grupos técnicos.
- Comités.
- Consejos.
- Equipos de trabajo.
- Mesas de diálogo.
- Mesas de trabajo.
- Juntas.
- Grupo comando.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Designación de representantes y conformación de órganos colegiados

- 6.1.1 La Alta Dirección o los/as Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de las unidades de organización o Coordinador/a de Programa o Director/a Ejecutivo/a de Proyectos Especiales del MINAM, según corresponda, en un máximo de dos (2) días hábiles, salvo disposición legal en contrario,



designan a los representantes de las unidades de organización, programas o proyectos especiales respectivos para conformar los órganos colegiados.

El acto resolutivo de creación del órgano colegiado debe ser notificado a los /las servidores (as) civiles designados(as) en el plazo no mayor de dos (2) días.

6.1.2 La participación de los representantes del MINAM designados de las unidades de organización, programa o proyecto especial respectivo en el órgano colegiado se puede dar asumiendo el rol establecido en el dispositivo de creación, el que puede ser de:

- Presidente;
- Secretario Técnico; Miembro;

Excepcionalmente, salvo disposición normativa vigente, se puede establecer un rol diferente a los indicados.

6.1.3 La Alta Dirección o los/as Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de las unidades de organización o Coordinador/a de Programa o Director/a Ejecutivo/a de Proyecto Especial del MINAM, según corresponda, se encargarán de mantener actualizada la designación del/la servidor/a civil que participa en el órgano colegiado, según corresponda.

6.1.4 En los casos en que la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) u otros Sectores aprueben la creación de órganos colegiados multisectoriales con la participación del MINAM, la designación de los representantes que realice la Alta Dirección es comunicada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.

6.2 Responsables del registro y actualización de información en el aplicativo informático

6.2.1 Los servidores civiles designados para participar en un órgano colegiado en representación del MINAM, son responsables de registrar y actualizar en el aplicativo informático a partir de la notificación, así como la información indicada en el numeral 6.4.1, en un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación. Asimismo, son responsables de efectuar el seguimiento de actividades, compromisos y/o acuerdos.

6.2.2 Los servidores civiles designados para participar en un órgano colegiado en representación del MINAM, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde que reciben de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) el usuario, clave y acceso al aplicativo informático son responsables de consignar en el aplicativo informático la designación como representantes en los órganos colegiados y el rol que desempeñan. Asimismo, en el mismo plazo máximo debe registrar y actualizar en el aplicativo informático la información indicada en el numeral 6.4.1.



6.2.3 El responsable de registrar y actualizar la información en el aplicativo informático se determinará del siguiente modo:

a) Órganos colegiados de categoría multisectorial o sectorial

Si la participación del MINAM en el órgano colegiado es solo a través de un representante designado, corresponde a dicho representante registrar y actualizar la información en el aplicativo informático y efectuar el seguimiento de actividades, compromisos y acuerdos.

Si la participación del MINAM en el órgano colegiado es a través de dos o más representantes, donde uno de ellos interviene en el rol de Secretario Técnico, corresponde a éste registrar la información en el aplicativo informático y efectuar el seguimiento de las actividades, compromisos y acuerdos.

Si la participación del MINAM en el órgano colegiado es a través de dos o más representantes, donde ninguno interviene en el rol de Secretario Técnico, corresponde a quien interviene en el rol de Presidente o Coordinador registrar la información en el aplicativo informático y efectuar el seguimiento de las actividades, compromisos y acuerdos.

b) Órganos colegiados de categoría institucional

La participación de las unidades de organización, programas o proyectos especiales en los órganos colegiados de categoría institucional puede ser como Presidente, Coordinador, Secretaría Técnica o Miembro, correspondiendo al Coordinador o a la Secretaría Técnica, según corresponda, registrar y actualizar la información en el aplicativo informático y efectuar el seguimiento de las actividades, compromisos y acuerdos.

6.3 Acceso al aplicativo informático

6.3.1 En un máximo de dos (2) días hábiles de notificada la Oficina de Planeamiento (OP) de la designación del o los representantes de participar en los órganos colegiados, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3. determina quien es el responsable de registrar y actualizar la información en el aplicativo informático, según corresponda. Con dicha información y previa coordinación con la Oficina General de Tecnologías de Información, envía al citado representante designado, el usuario y contraseña correspondiente para el acceso al Aplicativo Informático; el mismo periodo aplica en los casos indicados en el numeral 6.4.5.

6.3.2 El representante designado, responsable de registrar y actualizar la información, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber recibido de la OGPP el usuario, clave y el acceso al aplicativo informático, ingresa la información correspondiente referida a la creación del órgano colegiado.



6.4 Registro y actualización de la información de los órganos colegiados en el aplicativo informático

6.4.1 El registro y actualización de la información de los órganos colegiados, el MINAM se realiza en el aplicativo informático, en el cual se consigna, entre otros, lo siguiente:

- i. Categoría, naturaleza y tipo del órgano colegiado;
- ii. Los servidores civiles designados como representantes en los órganos colegiados y el rol que desempeñan;
- iii. Plan de trabajo, de ser el caso;
- iv. Documentos técnicos y de gestión generados en el ejercicio de las funciones de los órganos colegiados.
- v. Las sesiones y acuerdos adoptados.

6.4.2 El acceso al aplicativo informático se encuentra disponible en la intranet institucional del MINAM.

6.4.3 En base a la información registrada en el aplicativo informático, la OGPP reporta a la Alta Dirección anualmente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del inicio de cada año o a solicitud de ésta, el estado de los órganos colegiados.

6.4.4 La información registrada en el aplicativo informático tiene carácter de declaración jurada.

6.4.5 En caso que la Alta Dirección y/o Directivos sean representantes designados en un órgano colegiado, podrá delegar en un asesor o especialista la responsabilidad de registrar y actualizar la información en el aplicativo informático, así como de efectuar el seguimiento de las actividades, compromisos y acuerdos, para ello deberá notificar a la OGPP y al representante designado para el registro, y actualización.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.1 Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la OGPP, a través de la Oficina de Planeamiento.

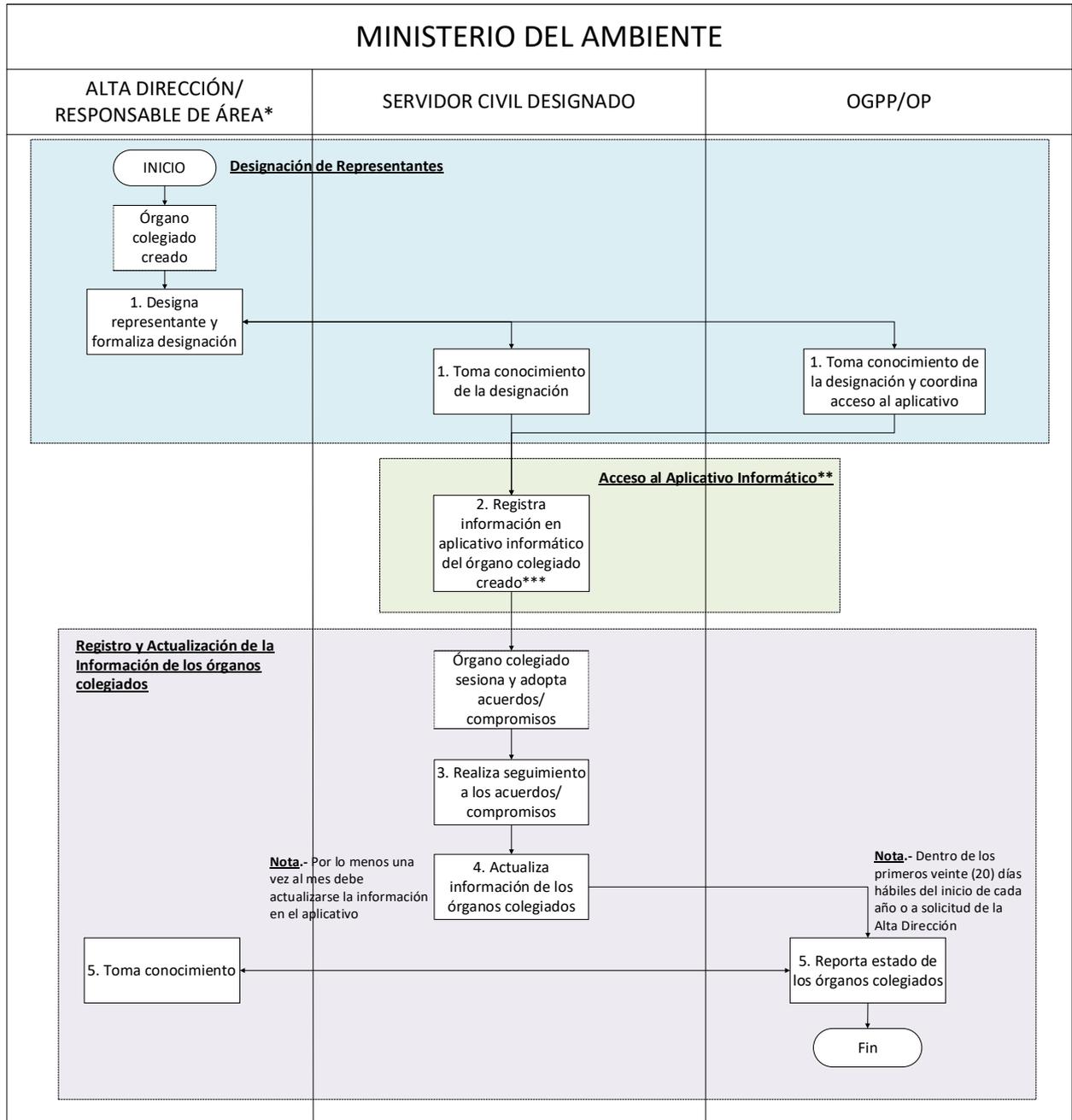
7.2 La OGTI es responsable del soporte técnico y de cautelar su correcto funcionamiento del aplicativo informático para el registro y actualización de la información de los órganos colegiados.

8. ANEXO

Diagrama de flujo.



FLUJOGRAMA PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE PARTICIPAN REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE



Legenda:

*Responsable de área: Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de los órganos y unidades orgánicas o Coordinador/a de Programa o Director/a Ejecutivo/a de Proyecto.

**El usuario y contraseña para el acceso al aplicativo informático está asociado a la cuenta que se le crea al servidor civil cuando este inicia labores en el MINAM.

*** El servidor civil designado tiene como plazo máximo dos (2) días hábiles, desde que ha tomado conocimiento de la designación, para realizar el registro.